

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DEL RESULTADO INDIVIDUAL DE LA EVALUACIÓN GLOBAL 2007 Y LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO 2008 DEL C. JUAN CARLOS RAMOS PÉREZ, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL 06 DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS.- JGE104/2009.**

---

**Considerando**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1 y 106 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que son órganos centrales del Instituto el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
3. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral es una comisión permanente del Consejo General integrada por consejeros electorales designados por dicho órgano.
4. Que el artículo 122, numeral 1, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que corresponde a la Junta fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral, así como evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
5. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electoral establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
6. Que con base en lo señalado en el artículo 203, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se organizará y desarrollará el Servicio con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral.
7. Que conforme a lo establecido en el artículo 204, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la permanencia de los servidores públicos en el Instituto Federal Electoral estará sujeta, entre otras actividades a la acreditación de la evaluación anual del desempeño.
8. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 205 numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio deberá de establecer los métodos de evaluación del rendimiento de los miembros del Servicio.
9. Que el artículo 4, fracciones I y III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que la Dirección Ejecutiva para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto deberá, entre otras, evaluar al personal de carrera y vincular el desempeño de sus responsabilidades y su desarrollo profesional con el cumplimiento de los objetivos institucionales.
10. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio es un sistema de carrera que está compuesto, entre otros procesos, por el de la evaluación.
11. Que el artículo 14, fracciones III y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que corresponde a la Junta fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos administrativos del Servicio respecto, entre otros, a la evaluación del desempeño, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del propio Servicio.
12. Que el artículo 15, fracción IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, estipula que a la Comisión del Servicio Profesional Electoral le corresponde conocer y emitir opinión,
13. Que el artículo 18, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral llevar a cabo diversos programas, entre los cuales se encuentra la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio.

14. Que el artículo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Instituto llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del Servicio que incluirá, entre otras, la evaluación global.
15. Que el artículo 105 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral señala que la evaluación global del personal de carrera comprenderá la evaluación del desempeño y la evaluación del aprovechamiento en el programa, con base en un promedio que las pondere individualmente, tomando en consideración las sanciones y los incentivos, cuyos pesos y mecanismos de ponderación serán aprobados por la Junta General Ejecutiva, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional
16. Que el artículo 107, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificará a los miembros del Servicio, de manera personal, el reporte de la evaluación global que haya elaborado.
17. Que con base en el artículo 113 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es competencia de la Junta General Ejecutiva aprobar en su caso, los proyectos de dictamen de la evaluación del desempeño que la Dirección Ejecutiva le presente, sobre la base de las calificaciones que ésta haya calculado.
18. Que de conformidad con el artículo 145, fracción XVI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, constituye un derecho de los miembros del Servicio, entre otras, el conocer los resultados de sus evaluaciones del desempeño y global.
19. Que el 15 de diciembre de 2000, mediante Acuerdo JGE348/2000, la Junta aprobó el Sistema de Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral
20. Que con fecha 30 de septiembre de 2008, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE86/2008, aprobó los resultados obtenidos en la Evaluación Anual del Desempeño y Global por miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escritos de inconformidad, entre los cuales se encontraban los correspondientes al C. Juan Carlos Ramos Pérez, Vocal del Registro Federal de Electores del 06 Distrito Electoral Federal en el estado de Chiapas.
21. Que la Contraloría General del Instituto Federal Electoral, el 7 de noviembre de 2007, integró el expediente CI/07/062/2007 en contra del C. Juan Carlos Ramos Pérez, Vocal del Registro Federal de Electores del 06 Distrito Electoral en el estado de Chiapas, por presuntas conductas de acción y omisión que podrían configurar responsabilidad administrativa en su contra.
22. Que el mismo 7 de noviembre de 2007, la Contraloría General del Instituto Federal Electoral, emitió un acuerdo mediante el cual se ordenó suspender temporalmente del cargo y percepciones inherentes al puesto que desempeña, al C. Juan Carlos Ramos Pérez, Vocal del Registro Federal de Electores del 06 Distrito Electoral en el estado de Chiapas como medida cautelar, hasta en tanto no fuera resuelto el presente asunto.
23. Que el 15 de noviembre de 2007, la Contraloría General del Instituto Federal Electoral, notificó el auto citado en el considerando anterior, al C. Juan Carlos Ramos Pérez, Vocal del Registro Federal de Electores del 06 Distrito Electoral en el estado de Chiapas, mismo que le surtió efectos a partir de ese momento.
24. Que el 6 de junio de 2008, la Contraloría General del Instituto Federal Electoral resolvió los autos que integran el expediente CI/07/062/2007, quedando acreditado que el C. Juan Carlos Ramos Pérez, incurrió en responsabilidad administrativa, por lo cual, le fueron impuestas las sanciones administrativas consistentes en Amonestación Pública y Suspensión por el término de 60 días naturales del cargo y percepciones inherentes al puesto de Vocal del Registro Federal de Electores de la 06 Junta Distrital, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, del cual fue suspendido preventivamente con fecha 15 de noviembre del 2007.
25. Que por otro lado, mediante oficio 350/2007 de fecha 28 de marzo de 2008, recibido el 1º de abril de ese mismo año en la Oficina de Correspondencia Común, y turnado al Juzgado Quinto de Distrito en materia Penal en el estado de Chiapas, el agente del Ministerio Público de la Federación con residencia en esa ciudad, consignó las diligencias de la averiguación previa PGR/CHIS/TGZ-III/681/2007, en la que ejerció acción penal contra Juan Carlos Ramos Pérez, como probable responsable en la comisión del delito de Ejercicio Abusivo de Funciones previsto y sancionado por el artículo 220, Fracción I y último párrafo del citado numeral, del Código Penal Federal en términos de la fracción II del artículo 13 de dicho código.
26. Que el 3 de abril de 2008, el Juzgado Quinto de Distrito en materia Penal en el estado de Chiapas radicó la averiguación previa señalada en el considerando anterior, la cual se registró bajo el número de causa penal 16/2008, dando aviso de inicio a la superioridad y la intervención que legalmente le compete a la agente del Ministerio Público Federal.
27. Que el 28 de octubre de 2008, se dictó sentencia recaída a la causa penal 16/2008, en la que se resolvió que Juan Carlos Ramos Pérez, es penalmente responsable por la comisión del delito Ejercicio Abusivo de Funciones previsto y sancionado por el artículo 220, fracción I, y último párrafo del citado numeral, del Código Penal Federal, en términos de la fracción II del artículo 13 de dicho código.

28. Que en el resolutivo SEGUNDO de dicha sentencia, se estableció que por la responsabilidad que le resultó al sentenciado Juan Carlos Ramos Pérez, en la comisión del delito Ejercicio Abusivo de Funciones, se le condenó a una pena de dos años de prisión, multa de trescientos días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal y destitución e inhabilitación por dos años para desempeñar empleo, comisión o cargo público.
29. Que el C. Juan Carlos Ramos Pérez, al no estar de acuerdo con la sentencia emitida por el Juzgado Quinto de Distrito en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, promovió el recurso de apelación ante el Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, asignándole el Toca Penal 309/2008.
30. Que el 18 de marzo de 2009, se resolvió el Toca Penal 309/2008, en el cual se confirmó la sentencia dictada el 28 de octubre de 2008, por el Juzgado Quinto de Distrito en el estado de Chiapas, en la que se consideró a Juan Carlos Ramos Pérez, penalmente responsable del delito de Ejercicio Abusivo de Funciones.
31. Que el 27 de marzo de 2009, el C. Juan Carlos Ramos Pérez, al sentirse afectado con la resolución al Toca Penal 309/2008, promovió juicio de garantías, ante el Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito.
32. Que el 15 de julio de 2009, se resolvió el juicio de amparo promovido por el C. Juan Carlos Ramos Pérez, confirmándose la sentencia de fecha 28 de octubre de 2008, emitida por el Juzgado Quinto de Distrito en el estado de Chiapas, ordenándose se reanude la ejecución de la misma.
33. Que el C. Juan Carlos Ramos Pérez, inconforme con esta determinación, el 14 de agosto de 2009, interpuso recurso de revisión en contra de la resolución emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Circuito Centro Auxiliar de la Segunda Región, residente en San Andrés Cholula, Puebla, el 2 de julio de 2008, en el Juicio de Amparo Directo 318/2009, subsistiendo así la suspensión de la ejecución del acto reclamado, hasta en tanto se resuelva el referido juicio de garantías.
34. Que el 21 de agosto de 2009, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Chiapas, recibió escrito sin número, suscrito por el C. Juan Carlos Ramos Pérez, por medio del cual solicita su reinstalación al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores del 06 Distrito Electoral en esa entidad, toda vez que la ejecución de la sentencia penal emitida en su contra, se encuentra suspendida, hasta en tanto no se resuelva el recurso de revisión que interpuso.
35. Que mediante oficio IFE/JLE/VE/01641/09 de fecha 27 de agosto de 2009, suscrito por la Lic. María del Refugio García López, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, respondió al C. Juan Carlos Ramos Pérez, lo referente a su petición, comentándole, que desde el 17 de agosto de 2009, giró sus instrucciones al Vocal Ejecutivo del 06 Distrito Electoral en esa entidad, para que se le otorgaran todas las facilidades para ejercer las funciones propias del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores.
36. Que mediante oficio IFE/JLE/VE/1658/2009, de fecha 3 de septiembre de 2009, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Chiapas, informó a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral que desde el 31 de agosto del año en curso, el C. Juan Carlos Ramos Pérez, se había reincorporado al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en el 06 Distrito Electoral en el estado de Chiapas.
37. Que en la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de fecha 17 de noviembre de 2009, la Dirección Ejecutiva Servicio Profesional Electoral informó sobre la necesidad y pertinencia de dar trámite a la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del informe del resultados individuales de la evaluación global 2007 y de la evaluación anual del desempeño 2008 del C. Juan Carlos Ramos Pérez, toda vez que dicha Dirección se encontraba imposibilitada para hacerlo, en virtud de los hechos señalados en los considerandos anteriores.
38. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, cuenta con el insumo necesario para efectuar el informe de resultados individual del C. Juan Carlos Ramos Pérez en lo que respecta a su evaluación global del ejercicio 2007.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 106, numeral 1; 108; 116, numeral 2; 122, numeral 1, incisos b), y e); 131, numeral 1, inciso b); 203, numeral 1; 204, numeral 6; 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4 fracciones I y III; 5; 14, fracciones III y IV; 15, fracción IX; 18, fracción V; 103; 105; 107; 113; y 145, fracción XVI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; los Acuerdos JGE348/2000; y JGE86/2008 la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

#### **Acuerdo**

**Primero.** Se aprueba el informe de resultados individuales de de la evaluación global correspondiente al ejercicio 2007 y el dictamen de la evaluación anual del desempeño 2008 del C. Juan Carlos Ramos Pérez, conforme a los resultados que en anexo forman parte integrante del presente Acuerdo.

**Segundo.** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificará al C. Juan Carlos Ramos Pérez los resultados individualizados de la evaluación global correspondiente al ejercicio 2007 y los resultados de la evaluación anual del desempeño 2008, sobre la base de las calificaciones aprobadas en este Acuerdo.

**Tercero.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 30 de noviembre de 2009, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Alberto Alonso y Coria; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Hugo Alejandro Concha Cantú; de Administración, Licenciado Miguel Fernando Santos Madrigal y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina; no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerogativas y Partidos Políticos, Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.



Anexo único

Dirección de Formación, Evaluación y Promoción  
Subdirección de Evaluación

Dictamen de resultados individuales de la evaluación global 2007

Nombre	Entidad	Junta/ Distrito	Cargo	Fecha de Ingreso	Eval. Anual Desemp.		Aprov. Prog. Form.		Incentivos 5%	Global 2007 Parcial	Evaluación Global				
					Evaluación Desempeño 2007	Ponderación Desempeño 70%	Formación (Promedio)	Ponderación Prog. Forma. 20%			Global 2006 Final	2006 50%	2007 50%	Evaluación Global 2007 Final	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
Juan Carlos Ramos Pérez	Chiapas	06	Vocal Registro	01-06-94	9.190	8.271	No aplica		0.5	0.2	8.971	9.122	4.561	4.486	9.047

Dictamen de Resultados de la Evaluación Anual del Desempeño 2008

Nombre / Puesto	Calificación del último puesto sujeto a evaluación						Calificación por cambio de adscripción de otros puestos sujetos a evaluación			Evaluación anual del desempeño 2008 final						
	EFA	EFI	PA	CPA	TE	Autoevaluación		Calificación	1er. Puesto		2do. Puesto	3er. Puesto				
						PA	CPA						TE	Calif.		
Juan Carlos Ramos Pérez Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Chiapas	9.286	7.600	0.800	8.444	8.625	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	8.523	NA	NA	NA	0.000	8.523

- EFA Eficacia
- EFI Eficiencia
- PA Principios de actuación
- CPA Competencias / perfiles de actuación
- TE Trabajo en equipo
- NA No aplica